

**TEMA: "EL DERECHO A LA VIDA**  
**EN LA MANIPULACION GENETICA"**

- DESARROLLO SOBRE LAS GRAVES CONSECUENCIAS QUE PRODUCE EL ARTICULO 19 DEL ANTEPROYECTO DE CODIGO CIVIL, EN LO ATINENTE AL MOMENTO DE INICIADA Y DEFINIDA LA CONCEPCION HUMANA.
- LA VIDA EXISTE DESDE EL MOMENTO DE LA UNION DE UN OVULO CON UN ESPERATOZOIDE, Y SE LA LLAMA VIDA DESDE EL MOMENTO MISMO DE LA CONCEPCIÓN.
- NO IMPORTA EL LUGAR DONDE FUE CONCEBIDO, POR QUE EL NIÑO DESCONOCE SI SU ORIGEN ES FRUTO DEL AMOR O DE UN EXPERIMENTO BIOLOGICO. "EL EXISTE" Y DESDE EL MOMENTO DE LA CONCEPCION.
- LA CONCEPCION IN-VITRO NO DISMINUYE NI CAMBIA NI MENGUA SUS CARACTERES DE "SER HUMANO". SE ES HUMANO INDEPENDIENTE DEL LUGAR DONDE FUE CONCEBIDO.
- LO IDEAL ES QUE SEA GESTADO EN EL VIENTRE DE SU MADRE Y SU DESARROLLO SE PRODUZCA CON ABSOLUTA NORMALIDAD EN DONDE PODRA AFECTUOSAMENTE CRECER, PERO SI LA VANIDAD HUMANA LO CONCIBE EN UN VIDRIO O SE LO MANTIENE CONGELADO EN UN FREEZER, NO LE QUITA NI DISMINUYE SUS CARACTERISTICAS DE SER HUMANO. SIGUE SIENDO HOMBRE, MIEMBRO DE LA ESPECIE HUMANA, Y CON LOS MISMOS DERECHOS

HUMANOS QUE EL CONCEBIDO DENTRO DEL VIENTRE MATERNO.

- POR LO TANTO DEBE RESPETARSELE EL DERECHO A LA VIDA DESDE EL MOMENTO DE LA CONCEPCION. DEBE APLICARSELE LOS MISMOS DERECHOS QUE LE CONCEDE LA CONSTITUCION NACIONAL A TODOS LOS HUMANOS, Y QUE TAMBIEN SON RECONOCIDOS POR LOS TRATADOS INTERNACIONALES, EL PACTO DE SAN JOSE DE COSTA RICA, LOS DERECHOS DEL NIÑO RECONOCIDOS POR LAS NACIONES UNIDAS.
- LA MANIPULACION GENETICA NO NIEGA LA ENTIDAD DEL SER. ANTES BIEN LA RATIFICA POR QUE SI NO FUERA VIDA HUMANA LA QUE SE GESTA EN EL VIDRIO PARA QUE SE LA BUSCA Y SE LA PROMUEVE SI NO ES PARA BUSCAR CONCEBIR UN NIÑO HUMANO?
- LA BIOLOGIA, LA CIENCIA Y LA ANTROPOLOGÍA LO RATIFICAN INEXORABLEMENTE. "EL NIÑO CONCEBIDO EN EL VIENTRE DE CUALQUIER MUJER, O EN UNA PROBETA ES UN SER HUMANO INTEGRO Y PLENO – POR LO TANTO LE ASISTE, Y CORRESPONDE QUE SE LO RESPETEMOS A ULTRANZA, EL DERECHO A LA VIDA".